

Convenio entre la Agencia Valenciana de la Innovación y Fundació General de la Universitat de València de la Comunitat Valenciana, para apoyar la puesta en marcha del Arxiu Valencià del Disseny

En la fecha de la firma electrónica certificada

Reunidos

De una parte, D. Andrés García Reche, en calidad de vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, NIF Q0300865C, en adelante AVI, actuando en nombre y representación de dicha institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14.1.k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, (DOGV 08.02.2017), y autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 30 de junio de 2023 de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.1.b) y 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al estar instrumentada mediante esta fórmula jurídica del convenio esta subvención de concesión directa conforme a lo dispuesto en la denominación de la línea presupuestaria vinculada a esta subvención de la ficha presupuestaria 7 de los presupuestos de la Generalitat para 2023.

De otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Magfca. Rectora de la Universitat de València, actuando, en el presente acto, en su condición de Presidenta de la Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana, en adelante FGUV, con NIF.- número G-46980207 y domicilio en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 79 (V) en fecha 29 de diciembre de 1988, en virtud de las facultades que tiene conferidas conforme a lo previsto en los artículos 16 y 20 de los Estatutos que rigen la Fundación y de acuerdo con su carta de aceptación del cargo, de fecha 11 de abril de 2018, inscrita en el Registro de Fundaciones en fecha 16 de mayo de 2019.

Ambas Partes, en la representación que ejercen, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos de este convenio y

Exponen

I.- Que la AVI es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la administración de la Generalitat aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación.

El objeto general de la AVI es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.

Para la consecución de estos objetivos, tal como establece el artículo 6 de la Ley 1/2017, de 1 de febrero de creación de la AVI, entre sus funciones se establece la suscripción de convenios con entidades que desarrollen actividades innovadoras.



II. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, prevén la concesión directa de las subvenciones nominativas recogidas en la ley de presupuestos.

Que, en el presupuesto de la AVI para el presente ejercicio, aprobado por Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, existe una línea presupuestaria de ayuda por concesión directa para el impulso a la generación de conocimiento innovador en diseño para los agentes del Sistema Valenciano de Innovación a partir del legado histórico del diseño en la Comunitat Valenciana, así como la promoción de acciones de interconexión entre los ámbitos de la economía productiva, el ámbito de la investigación y el ecosistema del diseño, con código S8740000 y título “Convenio con la Fundació General de la Universitat de València para apoyar la puesta en marcha de l'Arxiu Valencià del Disseny” por un importe de 130.000,00 euros.

Esta línea de subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia Valenciana de la Innovación para el periodo 2023-2025, aprobado por resolución de 6 de febrero de 2023 de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, como parte integrante del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria (DOGV 8.2.2023).

III. Que la FGUV se constituye como una Fundación de interés general, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce en la Generalitat Valenciana.

La FGUV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, en conformidad con las normas por las cuales se rige, y reviste la misma naturaleza pública.

Sus objetivos principales son la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Entre sus formas de actuación destacan, entre otras, las siguientes:

- El fomento y la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Promoción, creación de bibliotecas, archivos y centros de documentación y prestación de servicios propios de los mismos.

IV. Que, asimismo, y tal y como consta en el artículo 3 de sus Estatutos fundacionales, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus finalidades. Es por eso que ha recibido un encargo de gestión de dicha institución en el que se le encarga, entre otras cosas, la gestión global del Arxiu Valencià del Disseny.

V. Que la FGUV declara:

- que cumple las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con

el mercado interior, ni está en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (*DOUE L 187 de 26.06.2014*).

- que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad.
- que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni es sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como otorga su consentimiento para que la AVI obtenga de forma directa la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Conselleria competente en materia de Hacienda o Tributos.

Estas declaraciones implican el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la duración del convenio, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es formalizar la concesión y el establecimiento de sus bases reguladoras, referidas a la subvención nominativa prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, con cargo al presupuesto de la AVI, línea nominativa S8740000, dotada con un importe de ciento treinta mil (130.000) euros, de la que es beneficiaria la FGUV.

Dicha subvención irá destinada a la ejecución del proyecto consistente en apoyar la puesta en marcha y mantenimiento del Arxiu Valencià del Disseny.

Segunda. Actuaciones y requisitos del proyecto

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la FGUV para la ejecución del proyecto y que serán objeto de financiación por la AVI, siempre que se ajuste a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico, donde se exponen las actividades que se tienen que desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

A partir del legado histórico del diseño en la Comunitat Valenciana se impulsará el conocimiento innovador en diseño para los agentes del Sistema Valenciano de Innovación: administración pública, clúster y asociaciones, CSIC, ecosistema emprendedor, institutos tecnológicos, IVF y universidades. Asimismo, se llevarán a cabo acciones de interconexión entre los ámbitos de la

investigación, el ecosistema del diseño y la economía productiva.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las actividades realizadas al amparo del presente convenio deberán tener la consideración de actividades no económicas. Así mismo, las innovaciones desarrolladas se difundirán ampliamente por la entidad beneficiaria, de forma no discriminatoria y no exclusiva, y los beneficios generados por la transferencia de resultados deberán volverse a invertir en actividades no económicas de la FGUV.

Tercera. Obligaciones de la AVI

La AVI financiará el 100 por ciento de los gastos subvencionables del proyecto mediante la aportación a la FGUV de ciento treinta mil euros (130.000 euros) con cargo a la línea S8740000 de su presupuesto para el ejercicio 2023. La aplicación económica es la 21.00131 correspondiente a la orgánica de la AVI (sección 21, entidad 00131) y el subconcepto económico de esta línea es el 481, vinculado, por tanto, al capítulo 4 de gasto.

Cuarta. Obligaciones de la FGUV

Sin perjuicio de la concreción de las obligaciones contenidas en el resto de cláusulas de este convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá sujetarse, asimismo, a las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en el anexo de este convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula décimo primera de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la firma de este documento, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como antes del pago, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos faciliten el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décimo quinta de este convenio.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme prevé la cláusula décimo segunda de este convenio.

Quinta. Gastos subvencionables y periodo elegible

Al amparo de este convenio, el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período elegible del mismo:

a) Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores o doctoras, personas tituladas universitarias y personal técnico y auxiliar.

No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el caso de que su período de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la FGUV.

b) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.

c) Gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto, puesto que dicha propiedad corresponderá a la entidad subvencionada.

d) Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.

e) Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto.

f) Gastos derivados de actividades de formación del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto.

g) Gastos de hospedaje y transporte del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

h) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

i) En su caso, los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Sexta. Justificación de las actuaciones

La FGUV deberá presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con fecha límite del 5 de febrero de 2024. Los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, se presentarán como máximo el 3 de abril de 2024.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de persona o entidad auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, en su caso las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá.

2.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2.2 Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y los documentos acreditativos del pago.

La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior, podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad de que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas en su totalidad y de que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de la misma, sin perjuicio de que la persona o entidad auditora para la elaboración de su informe deba comprobar la existencia de los documentos acreditativos del pago de conformidad con la Orden EHA/1434/2007 citada en el punto 2.5.

El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deban ser presentadas con posterioridad a la fecha límite de presentación, se acreditará a dicha fecha límite que es la del 5 de febrero de 2024, para poder efectuar su pago, mediante una certificación emitida por representante legal de la FGUV, excepcionándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación citada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo, se entiende sin perjuicio de que la FGUV deberá aportar justificación del pago efectivo de esas cuotas a ingresar a la Seguridad Social una vez éste se

haya efectuado, como máximo el 3 de abril de 2024, incurriéndose en caso contrario, en causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De la correcta recepción y justificación de dicho pago deberá incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución del mismo indicado en la cláusula quinta.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente se estará a lo establecido en los procedimientos en ella establecidos y, en especial, la disposición adicional 54ª de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere dichas cuantías se indicará el tipo y denominación del contrato administrativo, código del expediente de contratación, la descripción del procedimiento seguido (abierto, restringido, negociado con o sin publicidad, o el que corresponda) y la forma de adjudicación (único criterio precio o varios criterios). Se acompañará de copia completa del expediente del procedimiento de contratación seguido.

No obstante, dicha copia completa del expediente de contratación, podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público.

2.4 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

2.5 Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la persona física o jurídica auditora de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su



caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

2.6 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en este convenio y que responda a las facturas referidas en el apartado 2.2.

2.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de transparencia, suministro de información y datos abiertos exigidas en la cláusula décimo quinta.

2.8 En relación con los gastos de servicios externos, deberá presentarse la siguiente justificación documental acreditativa:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

La forma de justificación deberá realizarse a través de los medios disponibles en la página web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>, con firma y registro electrónico. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en el presente convenio. Dichas instrucciones serán remitidas por la AVI a la FGUV.

La FGUV deberá mantener a disposición de la AVI y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El periodo durante el cual la FGUV debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la subvención será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.

La AVI se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona empleada imputado a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

Séptima. Pago de la ayuda, anticipos y garantías

El pago de la ayuda se realizará una vez cumplido lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá anticiparse el pago de la ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 171 la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con lo previsto en el artículo 44.13 letra b) de la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, el cual establece que podrá librarse hasta el 100% de su importe una vez concedida, estando exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con el artículo 44.18 letra o), de la citada Ley 9/2022.

No podrá realizarse el pago o anticipo de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la FGUV se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos personas designadas por la AVI, siendo una de ellas la persona que ocupe su Secretaría General, que asumirá la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de su delegación, o en su caso suplencia, y quien además nombrará a la otra persona en representación de la AVI y, por otra parte, dos personas designadas por la FGUV.

La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la FGUV. Por invitación de la presidencia, la comisión podrá estar asistida por personas expertas, con voz, pero sin voto, que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda, a propuesta de las partes.

Son funciones de la comisión las siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

En el ejercicio de la potestad genérica contemplada en la primera de las funciones relacionadas, le corresponderá a esta Comisión, entre otras que asimismo pudiera adoptar:

- Proponer alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables entre las distintas actuaciones del proyecto, según se establece en la cláusula décima.
- Acordar los comunicados y notas de prensa a emitir conjuntamente o por cada una de las partes.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá cuatrimestralmente, y al menos una vez, en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considera constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que asuman la presidencia y la secretaría.

El órgano de la AVI al que se destinarán las actas de la comisión de seguimiento será la Subdirección General de Programas de Innovación.

Respecto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se estará lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

A efectos de la adopción de acuerdos, la presidencia dirimirá con su voto en caso de empates.

En la designación de las personas representantes de esta comisión, se procurará por ambas partes la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

De forma expresa se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la AVI como ente concedente de la subvención.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

La subvención que se regula en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Alteración de los gastos subvencionables previstos en el presupuesto del anexo técnico

A petición de la FGUV y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, la AVI podrá autorizar, mediante la correspondiente resolución de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI, variaciones superiores al 20 por ciento entre los importes asignados a cada uno de los gastos subvencionables recogidos en el anexo técnico, pudiendo añadirse a tal efecto alguno de los tipos de gastos elegibles establecidos en la cláusula quinta y no fijados en el citado anexo, siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención total prevista, ni se altere el objeto del proyecto.

El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será el 29 de noviembre de 2023.

Se autorizan, sin necesidad de solicitarlo ni de resolución expresa, alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en el anexo técnico que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en el citado anexo, pudiendo asimismo añadirse a tal efecto alguno de los tipos de gastos elegibles establecidos en la cláusula quinta y no fijados en dicho anexo, cuyo gasto inicialmente previsto es, por tanto, de 0 (cero) euros. En este caso el importe subvencionable del nuevo coste será, como máximo, igual al 10% del total del presupuesto del proyecto indicado en el anexo.

En caso de alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables indicadas en el párrafo anterior, las minoraciones de los gastos subvencionables con ejecución inferior a la prevista se compensarán con los incrementos de los que hayan tenido una ejecución superior, siempre que no se altere el importe total de la ayuda ni el objeto previsto en el proyecto.

Las compensaciones indicadas en esta cláusula deberán detallarse y justificarse en la memoria técnica prevista en la cláusula sexta.

Décimo primera. Actuaciones de comprobación y control

La AVI comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

La comprobación administrativa de la documentación aportada para la justificación de la ayuda, así como de la efectiva realización material de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la misma, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan general de control que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El plan general de control de subvenciones será publicado en el portal de transparencia de la AVI en la dirección https://innoavi.es/es/grupos/contractes_convenis_i_subvencions/archivos/

La FGUV estará sometida a las actuaciones de comprobación, verificación y control a efectuar por la AVI, así como por los órganos competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, y a lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas y a cualquier

otra normativa aplicable.

Décimo segunda. Minoración, revocación y reintegro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a minorar o en su caso reintegrar la cantidad correspondiente. Para ello, se tendrán en cuenta las instrucciones dictadas por el vicepresidente ejecutivo de la AVI donde se recogen los criterios de minoración proporcional que resulten aplicables, las cuáles están recogidas en el siguiente enlace: https://innoavi.es/wp-content/uploads/2021/11/211122_instrucciones_minoracion_nominativas.pdf

En el caso de que se produzca un incumplimiento total o parcial pero que no se aproxime de forma significativa al cumplimiento total en la forma recogida en el párrafo anterior, así como en el caso de la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, procederá la revocación total de la ayuda, y en su caso la tramitación del oportuno reintegro, previa audiencia a la persona interesada.

A efectos de entender conseguida la aproximación de modo significativo al cumplimiento total, citada en los dos párrafos anteriores, es requisito imprescindible que el gasto mínimo que las entidades beneficiarias tienen que haber realizado y justificado correctamente, sea al menos de un 50% del gasto considerado subvencionable en la pertinente resolución de concesión, excepto en los casos en que el beneficiario justifique adecuadamente que el menor gasto en la ejecución del proyecto no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, prevé causas de reintegro que serán aplicables al presente convenio, siendo de igual modo de aplicación lo fijado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de tener que proceder a la devolución de dinero recibido, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de reintegro por la entidad concedente, la persona perceptora puede proceder antes de este a efectuar por iniciativa propia la devolución voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución voluntaria se realizará por medio de transferencia bancaria previa comunicación de dicho extremo por parte de la persona beneficiaria a la Agencia Valenciana de la Innovación que proporcionará los datos necesarios para hacerla efectiva.

Décimo tercera. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas

De acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.9 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (DOUE 2016/C 262/01) no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la

consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en este convenio ya que se otorgan a una entidad sin ánimo de lucro la cual, en el marco de las actuaciones recogidas en este convenio, no ofrece bienes y servicios en un mercado.

Su objetivo consiste en llevar a cabo acciones al servicio del interés general público, fundamentalmente actuaciones de difusión de conocimiento, las cuales constituyen servicios de carácter universal e indiscriminado a los que tendrán acceso todas las empresas, centros de formación, organismos de apoyo y cualesquiera otras entidades.

En todo caso, la entidad queda obligada a destinar la ayuda recibida a usos relacionados exclusivamente con actividades no económicas, quedando excluidas del objeto de la subvención la prestación de servicios realizados por cuenta de empresas y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes o servicios en el mercado o que supongan una ventaja para una determinada empresa.

Décimo cuarta. Subcontratación

No cabe la subcontratación.

Décimo quinta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Las partes entienden que la divulgación pública del presente convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la AVI y la FGUV deberán estar en coordinación en todo momento.

Las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación financiada (contratos laborales y de servicios, portadas de documentos, páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, publicaciones, ponencias, señalización, material promocional, anuncios y actividades de difusión del proyecto bajo cualquier soporte) que lleve a cabo la FGUV, así como toda la documentación justificativa de la subvención deberán incluir el logotipo de la AVI según las especificaciones detalladas en la web de <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>

Durante la ejecución del convenio la FGUV informará del apoyo financiero obtenido de la AVI, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público.

Una vez finalizada la operación la FGUV:

- a) Llevará a cabo una breve descripción del proyecto en su página web con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI.
- b) Colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible para la ciudadanía cuando la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una nueva infraestructura o en trabajos de construcción.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

Asimismo, deberán cumplirse por ambas Partes sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas, tanto en la normativa básica estatal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la normativa autonómica: Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana,

Décimo sexta. Comunicaciones electrónicas

La presentación de documentación por parte de FGUV, relativa a cualquier trámite correspondiente al presente convenio, se realizará utilizando los medios electrónicos establecidos por la AVI a través de la plataforma de aportación de documentación sita en el enlace siguiente, indicando el número de expediente INNCON/2023/5, https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp

Asimismo, las comunicaciones que la AVI realice a la FGUV serán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es> y se dirigirán a su representante legal, cuya dirección electrónica es fguv@uv.es

Décimo séptima. Independencia

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La suscripción de este convenio no supone relación laboral o de cualquier otro tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la AVI, sin que se le pueda exigir tampoco responsabilidad alguna, directa ni subsidiaria, por actos o hechos acontecidos en el desarrollo de actividades.

Décimo octava. Protección de datos de carácter personal

1. La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo tanto, son aplicable las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Agencia Valenciana de la Innovación.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la subvención concedida.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/arias o categorías de destinatarios/arias:
 - La base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que abren en poder de las administraciones públicas.



f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación. Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada. En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicas en el referido portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

i) De igual forma, puede contactar para el ejercicio de sus derechos con la AVI a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personalmente en los centros de trabajo de esta entidad (Rambla Méndez Nuñez, 41 – 03002 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 – 46002 Valencia).

Para más información, puede acceder al siguiente enlace <https://innoavi.es/prot-dades> o consultar el Registro de Actividades de Tratamiento del presente procedimiento en la siguiente dirección: <https://innoavi.es/registre-dactivitats-tractament/>

3. Cuando la entidad beneficiaria tenga que aportar a la AVI documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de las ayudas, junto a la justificación de las ayudas, la entidad beneficiaria tendrá que aportar la siguiente declaración responsable:

“He informado las personas de las cuales apporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otras cuestiones, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Así mismo, declaro que en caso de que esta consulta requiera por ley autorización de la persona los datos de la cual se consultarán, dispongo de esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

4. Con la firma de este convenio, la entidad beneficiaria otorga su consentimiento para recibir información sobre otras actuaciones de la AVI, así como para que esta pueda ceder sus datos a otros agentes del Sistema Valenciano de Innovación para actuaciones relacionadas con dicho Sistema.

Décimo novena. Registro

El presente convenio será objeto de inscripción en el registro de convenios de la Generalitat, tal y como establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La FGUV presta su consentimiento expreso para incluir y hacer públicos los datos relevantes del convenio que se regulan en dicho decreto.

Vigésima. Legislación aplicable

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- e) Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana,
- g) Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (*DO C 262/1 de 19.7.2016*).
- h) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.
- i) Cualquier otra normativa que sea directamente de aplicación.

Vigésimo primera. Eficacia y plazo de vigencia

El presente convenio producirá efectos desde el día en el que esté firmado por las dos partes, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta, y que la justificación pueda realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Vigésimo segunda. Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, así como cualesquiera incumplimientos de la normativa en materia de subvenciones públicas.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra normativa de aplicación.

En caso de extinción del convenio por finalización anticipada de este antes de su terminación convencional, deberán concluirse las actuaciones en curso de ejecución, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Vigésimo tercera. Jurisdicción

La jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio con firma electrónica certificada.

Vicepresidente Ejecutivo
de la Agencia Valenciana de la Innovación

Presidenta de la FGUV

MARIA VICENTA | Firmado digitalmente
MESTRE | por MARIA VICENTA |
ESCRIVA | MESTRE | ESCRIVA
Fecha: 2023.07.03
12:58:06 +02'00'

D. Andrés García Reche

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá

ANEXO TÉCNICO

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE LAS AC-TUACIONES PREVISTAS

ORGANIGRAMA

Titularidad de la gestión: Fundació General de la Universitat de València

Personal: 4 técnicos

Órganos:

- **Dirección del AVD**, integrada por:

La Dirección Académica designada por la Universitat de València (UV)

La Dirección Académica designada por la Escola d 'Art i Superior de Disseny de València (EASD Valencia)

- **Comisión Técnica de Asesoramiento del AVD** está integrada por:

La dirección del AVD

La gerencia de la FGUV

Dos vocales nombrados por la dirección del AVD a propuesta de la UV

Dos vocales nombrados por la dirección del AVD a propuesta de la EASD VALENCIA, de entre profesionales o personalidades de reconocido prestigio en el mundo del diseño

El/la director/a de la EASD Valencia y el/la Vicerrector/a de Cultura de la UV son invitados a asistir a las reuniones; en caso de hacerlo, participan de pleno derecho, con voz y voto.

- **Comisión de Seguimiento del AVD** las funciones de seguimiento y valoración del funcionamiento del AVD. Está integrada por:

Dirección del AVD

Donantes

Promotores del AVD

Patrocinadores, públicos o privados,

Instituciones públicas y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del diseño y la cultura.

ÁREAS DE ACTIVIDAD

Área de digitalización y gestión documental.

La técnica responsable del área realiza la planificación y coordinación de la digitalización y la catalogación de la documentación. Mediante los procesos de recepción, clasificación, ordenación, catalogación y digitalización, se prepara la documentación para facilitar su consulta, estudio e investigación, tanto de manera presencial como remota por medio de la página web

(<https://www.uv.es/avd>). Además colabora activamente con el resto de áreas facilitando información y asesoramiento técnico sobre aspectos relativos a los fondos documentales.

Área de organización y difusión.

La técnica responsable del área realiza las tareas de organización, coordinación y desarrollo de actividades científicas y de investigación vinculadas al AVD promoviendo así su difusión, la interconexión de los distintos agentes que conforman el mundo del diseño y el conocimiento. Entre estas actividades se encuentran los congresos, las exposiciones, los coloquios, el asesoramiento técnico, así como la gestión de la agenda de actos que impliquen la intervención directa del AVD y la colaboración activa con el resto de áreas.

Área de desarrollo de programas de innovación y transferencia.

El técnico responsable, además de colaborar activamente con el resto de áreas, realiza el desarrollo de programas y acciones para la puesta en valor de los fondos del AVD a través de la colaboración directa con empresas y profesionales del diseño, asociaciones, fundaciones, institutos tecnológicos, escuelas, universidades, sistema emprendedor y administración pública. Se trata desde aquí de desarrollar acciones para la transmisión y transferencia del conocimiento generado por el AVD y actuar como agentes impulsores de la innovación a través del diseño.

Área de publicaciones.

El técnico responsable, además de colaborar activamente con el resto de áreas, realiza las tareas de edición y coordinación de las publicaciones del AVD. Nos referimos, por un lado, a *Arxiu. Revista de l'Arxiu Valencià*, publicada en Open Access a través del Open Journal Systems de la Universitat de València (<https://ojs.uv.es/index.php/arxiu>); y, por otro, a la serie de publicaciones que se prevé publicar desde el AVD en los próximos años: una colección editorial que incluirá monografías, ensayos y escritos de profesionales ligados a la disciplina del diseño en todas sus vertientes.

2. ACTUACIONES DE INNOVACIÓN

OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La Unión Europea está afrontando un proceso de transformación en el que el futuro se presenta sostenible, inclusivo y accesible a toda la ciudadanía. Para ello, ha lanzado su iniciativa de la Nueva Bauhaus Europea conectada con el Pacto Verde Europeo buscando generar movimientos creativos, transdisciplinares e innovativos. El AVD aprovecha esta coyuntura para presentar un proyecto que permita por una parte mejorar el conocimiento del diseño histórico valenciano y por la otra, generar herramientas tecnológicas innovadoras para el tejido industrial valenciano de tal manera que se cree una plataforma para la experimentación y la investigación que sirva a toda la ciudadanía.

Por otra parte, el Arxiu Valencià del Disseny está fuertemente comprometido con los proyectos de la Fundació del Disseny, el FGUV i el CDICV, con el fin de generar estructuras sólidas y estables de promoción del diseño. De esta manera, la Comunitat Valenciana actuará como punta de lanza adquiriendo un papel relevante y de primer orden en el ámbito de la innovación, en plena consonancia con la AVI en materia de coordinación estratégica de innovación de la Comunitat Valenciana.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El diseño está en el centro de las líneas de actuación de la UE, sus múltiples líneas de actuación incluyen financiación a través de Horizonte Europa, concursos, seminarios online y offline, etc.

Esto demuestra la importancia que tiene el diseño a nivel europeo, no digamos a nivel internacional. Sin embargo, los archivos asociados a estos centros de creación e innovación no son tan conocidos, rescatarlos, hacerlos accesibles no solo beneficiaría la investigación sino que actuarán como hubs de innovación.

En efecto, este proyecto tiene como uno de sus objetivos principales la difusión del conocimiento y de las capacidades para abordar los principales retos económicos, sociales y medioambientales a los que se enfrenta la sociedad actual: mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas a través de la generación de ciudades inteligentes, con entornos más amigables y prósperos, cambios en los conceptos de movilidad, entre otros aspectos. El Arxiu Valencià del Disseny seguirá estas líneas de actuación a través de la investigación, difusión y aplicación de los modelos extraídos de sus fondos, para alinearse con los objetivos de desarrollo sostenible y la Nueva Bauhaus Europea.

NOVEDAD E IMPACTO DE LAS INNOVACIONES A DESARROLLAR

La función principal del AVD, dentro del sistema diseño de la Comunitat Valenciana, es la de generar conocimiento sobre el diseño a partir de la puesta en valor y la custodia de una experiencia que ha sido fundamental en el desarrollo económico valenciano. El AVD tiene dos objetivos primordiales: la conservación y puesta en valor de sus colecciones y la generación de conocimiento innovador para los distintos agentes del ecosistema valenciano del diseño.

Es prioritario actuar como garante y custodio del legado histórico y cultural del diseño valenciano, a condición de potenciar un clúster creativo con la participación de diversos actores del Sistema Valenciano de la Innovación y la economía productiva, diseñadores y empresas, con el objeto final de generar, a partir de las conexiones del diseño como elemento transversal en la innovación, nuevas actividades de alto valor añadido que amplíen la base productiva existente en la Comunitat Valenciana.

CONTENIDO Y ALCANCE

Es consustancial a las buenas prácticas en diseño, de las que el Arxiu posee abundantes muestras en sus diferentes áreas industrial, gráfica y de interiorismo, su capacidad impulsora de modelos sostenibles de generación de riqueza redistribuible. En este sentido, preservar la memoria del diseño para construir el futuro, marca lo inédito de esta experiencia, al tiempo que es la base que nos permite desarrollar las acciones de transmisión y transferencia de conocimiento.

Por tanto, la condición de posibilidad de esta experiencia, es la preservación de la memoria de la cultura del diseño en la Comunitat Valenciana mediante la recopilación, la conservación y la catalogación de la documentación generada por los principales actores del sistema diseño (diseñadores, empresas de servicios de diseño, departamentos de diseño de las principales empresas valencianas, instituciones promotoras del diseño, actividades y acciones culturales en relación con el diseño desarrolladas por distintos agentes sociales...), al objeto de que dicho legado pueda materializar la memoria histórica, ser consultado, estudiado y puesto a disposición de los investigadores sobre el diseño y sobre el impacto económico y social del diseño, a partir de documentación original, relativa a los procesos de creación, producción, distribución, promoción, venta y uso de los objetos, comunicaciones y servicios de diseño.

En este sentido, al carácter abierto y de acceso libre de toda la documentación generada, se suma la voluntad del AVD de implicar a todos los agentes del sistema del diseño valenciano mediante las siguientes grandes vías:

- Sistema de gestión del conocimiento para el desarrollo de nuevos productos y nuevos procesos de negocio. Dado que la gestión del conocimiento se presenta como uno de los grandes paradigmas de la gestión para las próximas décadas, el Arxiu Valencià del Disseny tiene el propósito de constituirse en instrumento para el posicionamiento del Diseño como factor estratégico en el Sistema de Innovación de la Comunitat Valenciana, mediante la implementación de pautas específicas a sus prácticas y el logro de resultados tangibles, por parte de todos los actores del sistema de innovación. Dado el creciente convencimiento de que el conocimiento constituye el principal activo de todo tipo de organizaciones y actores (instituciones, pymes, ICC, creadores, diseñadores...) y siendo compleja la gestión del conocimiento en la práctica, el Arxiu

Valencià del Disseny asume el reto de generar estructuras y métodos para que dicha paradoja pueda superarse y generar resultados inductores de innovación. Específicamente, se orienta al proceso de desarrollo de innovación tanto en producto (especificaciones técnicas, componentes o materiales, software, ergonomía y sostenibilidad) como en proceso de negocio (método de producción o distribución, técnicas, equipos, etc.), por la complejidad que supone la gestión del conocimiento en los mismos, pretendiendo ser un recurso eficaz y eficiente, al favorecer su utilización y accesibilidad. El Arxiu Valencià del Disseny asume el reto de demostrar que su filosofía puede producir resultados tangibles a partir de la modelización de los datos extraídos de sus fondos documentales, generando activos en la toma de decisiones a la hora de afrontar riesgos.

- Instrumento base para las políticas de desarrollo del Sistema Disseny de la Comunitat Valenciana. La mayoría de políticas de los países más desarrollados en la integración del diseño en sus sectores productivos y de servicios (Corea, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Suecia, Noruega, Nueva Zelanda, Inglaterra...), ponen su énfasis en el diseño como herramienta estratégica para el progreso económico, la mejora de la competitividad, el desarrollo de las empresas y la creación de nuevas oportunidades de negocio. Todo ello, sin olvidar las cuestiones de identidad nacional, la imagen de país o región y la posibilidad de hacer branding de la marca país. La especificidad del Arxiu Valencià del Disseny es la capacidad de articular su entorno de actuación, sus potencialidades y su transversalidad, lo que le posibilita interactuar con diferentes disciplinas (marketing, tecnologías productivas, tecnologías digitales, diseño, arte...). Su actuación, sus potencialidades y transversalidades se configuran como procesos que lo sitúan dentro del Sistema Valenciano de Innovación. Uno de los activos más identificativos del Arxiu Valencià del Disseny es su especificidad de contenidos: el diseño, todas sus áreas, prácticas, económicas y culturales. Su práctica, desprovista de rígidas sistematizaciones, está equipada de modelos interpretativos capaces de "explicar" la dinámica y las relaciones que existen entre las diferentes variables de los problemas. Esta naturaleza paradigmática está directamente relacionada con lo que a menudo se identifica como el objetivo final de las actividades del proyecto: la innovación. El Arxiu Valencià del Disseny entre sus potencialidades, destaca la capacidad de interpretación del legado que ampara, a través de las herramientas digitales que formula para ello.

- Instrumento de soporte para las políticas científicas del Sistema Disseny de la Comunitat Valenciana. Entre los objetivos que plantean las políticas de diseño en la mayoría de los países desarrollados se puede mencionar el fortalecimiento del sector de la investigación en diseño y el intercambio de conocimientos a través del establecimiento de redes. El Arxiu Valencià del Disseny cumplirá un importante rol en alcanzar estos objetivos, por suponer un espacio analógico y digital donde intercambiar información, identificar modelos de buen diseño, promocionarlos a través de exposiciones, conocer a sus autores, establecer contactos con centros homólogos de otros países. El Arxiu Valencià del Disseny, consciente de que el diseño y quienes lo producen no pueden escapar de su responsabilidad de comprender las contribuciones de las ciencias humanas a su trabajo, enfoca acciones de investigación en diseño en este sentido: incrementando el empleo de las ciencias humanas para descubrir características específicas de los productos. En el pasado, había cierta confianza en que la disciplina del marketing podría proporcionar el enlace conectivo. Sin embargo, es cada vez más evidente que se le ha pedido al marketing que soporte una carga demasiado grande en el proceso de desarrollo del producto, una carga más allá de los límites de la disciplina del marketing. Por esta razón, la relación del diseño y las ciencias humanas se ha convertido en un nuevo foco de investigación y exploración.

- Instrumento de apoyo para las políticas económicas y culturales del Sistema Diseño de la Comunitat Valenciana. Las políticas de diseño de los países más avanzados en la integración del diseño, destacan el impacto cultural del mismo. Es frecuente ver al diseño agrupado junto a otros sectores económicos como la arquitectura, la industria musical, el turismo, los deportes, las industrias e instituciones culturales, en un área denominada Economía de la Cultura y de las Experiencias, siendo ésta el resultado de la fusión entre los sectores arte y cultura con el sector empresarial. El Arxiu Valencià del Disseny tiene como objetivo diferenciar los productos nacionales de aquellos con los que compiten en el mercado nacional e internacional, creando valor y experiencias únicas para los usuarios. En una economía global no es suficiente la creación de productos tecnológicamente superiores y de menor coste, sino productos y servicios de mayor calidad que incorporen sentimientos, valores, convicciones, identidad y estética para los cuales los consumidores estén dispuestos a pagar más aportando no sólo más beneficios

económicos al sector industrial, sino contribuyendo a los intereses de progreso social y a la prosperidad de la Comunitat Valenciana. Siendo el diseño portador de cultura e identidad, el Arxiu Valencià del Disseny estaría posicionándose frente a este objetivo como promotor de la cultura y la identidad de la Comunitat Valenciana, interpretando el pasado y el presente a través del análisis de sus fondos y las variables de los distintos contextos en que se ubicaron. Consecuentemente, trabajando así en la construcción y fortalecimiento de la imagen y marca de la Comunitat Valenciana. Si bien la economía de la cultura y de las experiencias es en muchos aspectos un campo difícil de medir o evaluar, se destaca el rol del diseño en la preservación de identidades y en la difusión de cultura y conocimiento. Por lo tanto, la diferenciación de productos y servicios en un mercado global no sería dada solamente por la innovación tecnológica, sino, especialmente, por “el valor cultural de la marca, representada por su estética, su significación y, en menor grado, por sus funciones.” Lo cultural, transferido a los objetos a través del diseño permite, además de establecer vínculos más sólidos y experiencias emocionales entre las marcas y sus consumidores, un tipo de asociación que fortalecería la identidad de la Comunitat Valenciana generadora de dichos productos o servicios consiguiendo que usuarios y consumidores finales identifiquen los productos y las marcas con la cultura de la zona en la que fueron creados.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. TAREAS PREVISTAS.

Las actividades y tareas a desarrollar están alineadas con los resultados esperados, así como los hitos y entregables descritos en los otros apartados de esta propuesta.

R1. A partir del legado histórico del diseño en la Comunitat Valenciana: impulso del conocimiento innovador en diseño para los agentes del Sistema Valenciano de Innovación: administración pública, clúster y asociaciones, CSIC, ecosistema emprendedor, institutos tecnológicos, IVF y entornos financieros, universidades, etcétera.

Actividad 1. Conservación del fondo AVD

Tarea 1. Digitalización y catalogación de los fondos.

En el año 2022 conseguimos cumplir con los objetivos previstos y tenemos una buena parte de los fondos digitalizados. Esta acción debe continuar, dado que es la base sobre la que asientan todas las herramientas digitales de investigación, análisis y evaluación de las que dispondrá el AVD.

Al AVD llega documentación de muy diversos formatos y soportes como bocetos, muestrarios, catálogos, planos, carteles, folletos, fotografías y negativos, diapositivas, CD, DVD, libros, publicaciones periódicas y documentación administrativa.

Al tiempo que se digitaliza es necesario catalogar de manera adecuada estas colecciones para que la ciudadanía tenga acceso, especialmente destinado a la comunitat del diseño, las industrias creativas y el tejido empresarial.

Actividad 2. Investigación, difusión y puesta en valor de los fondos. La promoción de la investigación y la difusión de los fondos es una pieza necesaria para su puesta en valor.

Tarea 2. Impulsar la investigación, realizando un asesoramiento personalizado según las necesidades de los investigadores. Facilitar información sobre los legados depositados en el AVD mediante visitas guiadas entre el alumnado de centros educativos tanto públicos como privados.

Tarea 3. Facilitar el seguimiento y la difusión de los procesos y conclusiones de las investigaciones, mediante la recopilación en la página web (<https://www.uv.es/avd>), de todas aquellas publicaciones digitales que citen al AVD y su legado documental. Para posicionar dichos resultados como agentes activos en los procesos de transferencia del conocimiento e innovación.

Tarea 4. Visitas a la exposición “José Martínez-Medina y la innovación artística en Valencia”. Se realizarán dos visitas a la exposición por el comisario de la misma. Con

ello se contribuirá a la difusión tanto de los fondos del AVD, como de las estrategias del empresario Martínez-Medina en los encuentros provocados entre arte y diseño y sus repercusiones.

Actividad 3. Impulsar un conocimiento crítico e innovador que ayude al tejido productivo del diseño a identificar problemáticas comunes, y posibles respuestas, y que promueva la investigación en diseño.

Tarea 5. *ARXIU. Revista de l'Arxiu Valencià del Disseny* es un motor del conocimiento en diseño: en materiales y procesos, en economía y gestión del diseño, en historia, creación, producto e innovación, vinculado al desarrollo de las industrias creativas y de la innovación inserta en el propio tejido empresarial valenciano, pero también en el ámbito nacional e internacional en el que ha sido y sigue siendo referencia.

De periodicidad anual, aparece publicada en Open Access en el espacio Open Journal Systems de la Universitat de València (<https://ojs.uv.es/index.php/arxiu>). Actualmente está en preparación el número 2.

Tarea 6. Monografía sobre moda en los 80. A lo largo de 2023, está prevista la publicación de una monografía que recoja diversos estudios en torno al diseño de moda en la València de la década de 1980. Dichos estudios vendrán firmados por especialistas en materias como las políticas de diseño del IMPIVA en la década de 1980, la firma Tráfico de Modas a través de su historia o el contexto social, político y cultural valenciano en dicha década.

Tarea 7. Edición crítica del coloquio. Pretende modelizar el acercamiento entre los sectores productivos y creativos como forma de impulsar la innovación y las mejoras en el sector productivo. Para ello se prevé la edición crítica del coloquio que tendrá lugar el 22 de marzo de 2023 en el Centre Cultural La Nau con la participación de las y los artistas Aurora Valero, Artur Heras y Cristina Alabau.

Actividad 4. Entrevistas semiestructuradas a las grandes figuras del diseño valenciano con el fin de comprender las particularidades del entorno cultural valenciano y su vinculación al sistema productivo del diseño.

Tarea 8. Entrevistas a diseñadores y diseñadoras. El AVD busca crear una herramienta que sea capaz de detectar e identificar los usos y costumbres de la comunitat de profesionales del diseño. Esto permitirá convertirse en una herramienta de investigación para las y los diseñadores contemporáneos e innovar en sus procesos. A través de la construcción de una memoria del diseño se pretende generar un conocimiento a través de la experiencia de los y las profesionales del diseño que sirva como modelo a la promoción del talento de las y los jóvenes diseñadores.

Actividad 5. Hub colaborativo de innovación AVD/ Empresas/ Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (IRTIC). Testeo de las herramientas Web Semántica y Mapa de Producto con el tejido empresarial valenciano.

Tarea 9. Testeo de herramientas tecnológicas desarrolladas a partir de los fondos del AVD y que se concreta en una web semántica y mapa de producto y el carácter interoperable de los datos. Esta herramienta tecnológica se pondrá al servicio del tejido empresarial valenciano y de la comunitat de diseñadores. La finalidad es servir como agente de innovación a través de la transferencia de conocimiento basado en el patrimonio cultural del diseño y su explotación como catalizador de nuevas formas de hacer y pensar basadas en la innovación.

R2. Promoción de acciones de interconexión entre los ámbitos de la investigación, el ecosistema del diseño y la economía productiva.

Actividad 6. Facilitar la aparición de un pensamiento crítico e innovador que ayude al tejido productivo del diseño a identificar problemáticas comunes y posibles respuestas y que promueva la investigación en diseño.

Tarea 10. Coloquio entre Cristina Alabau, Artur Heras y Aurora Valero a partir de la exposición "José Martínez-Medina y la innovación artística en Valencia". El coloquio

ahondará en la influencia del empresario José Martínez-Medina en la escena artística valenciana desde los años sesenta hasta finales del siglo XX, lo que permitirá reflexionar sobre formas de relación entre empresa y creación artística y sus posibilidades. Posteriormente se realizará una edición crítica del coloquio.

Actividad 7. Actividades que fomenten el conocimiento mutuo y la confianza para así potenciar la capacidad de resolución y coordinación ante problemáticas comunes.

Tarea 11. Puesta en marcha de un seminario web que facilite el acercamiento y reconocimiento mutuo de los agentes (institutos tecnológicos, sistema emprendedor, asociaciones, clusters y empresas) que conforman el sector de la moda, calzado y textil en la Comunitat Valenciana para desde una perspectiva histórica, social y económica, identificar problemáticas comunes.

Tarea 12. Puesta en marcha de un seminario web dirigido a empresas, asociaciones y centros de investigación, orientado a analizar el futuro del diseño desde una perspectiva económica y el papel que jugarán los derechos de propiedad intelectual, las patentes y licencias.

Tarea 13. Taller de interconexión entre los ámbitos de la investigación, el ecosistema diseño y la economía productiva, sobre la trazabilidad del modelo de transferencia en diseño. Fortalecimiento de las conexiones entre todos los agentes del sistema de innovación buscando los elementos comunes (debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades) en relación a la transferencia de conocimiento y el diseño. ¿Quién realiza la transferencia entre quien investiga y quien debe aplicarlo? ¿Es aplicable todo el conocimiento que se genera desde la investigación en diseño? ¿Por qué la innovación disruptiva en diseño supone la aparición de nuevas empresas y una incremental consolidación de las existentes? ¿Debe ser aplicable todo el conocimiento que genera la investigación en diseño? ¿Innovar en producto, en precio, en organización, en distribución, en promoción? ¿Cómo se innova en diseño? Investigación aplicada (utilidad).

Tarea 14. Newsletter, o lista de distribución, que sirva para mantener informados a los grupos de interés -investigadores, empresas y ecosistema diseño- de las actividades realizadas y en preparación.

RESULTADOS ESPERADOS

R1. El impulso del conocimiento innovador, a partir del legado histórico del diseño en la Comunitat Valenciana para los agentes del Sistema Valenciano de Innovación: administración pública, cluster y asociaciones, CSIC, ecosistema emprendedor, institutos tecnológicos, IVF y entornos financieros, universidades, etc.

El AVD permite no sólo la conservación de los legados documentales, sino que este acervo sea accesible tanto para el ecosistema diseño (administraciones, instituciones académicas, sociedad civil y empresas) como para cualquier ciudadano que lo desee, continuando la línea de conocimiento de acceso abierto. Los datos que nos proporcionan los documentos permiten conocer mejor la historia del diseño europeo en general, y valenciano en particular, al identificar los procesos seguidos por los diseñadores valencianos. Facilitar el acceso a los datos es fundamental para favorecer la transmisión de la memoria colectiva, ya que permite utilizar este conocimiento como potenciador de la economía creativa.

R2. Impulsar las acciones de interconexión entre los ámbitos de la investigación, el ecosistema del diseño y el tejido productivo.

Numerosas publicaciones describen un entorno científico competitivo y diverso con núcleos de excelencia comparables a la UE, así como indicadores de transferencia elevados (contratación I+D y cartera de patentes) también equiparables. En cambio, los indicadores de negocio que deberían ir ligados a la excelencia investigadora y de transferencia aparecen excesivamente bajos. Ello se explica no sólo por la escasa articulación entre los ámbitos de la investigación, el

ecosistema diseño y el tejido productivo, sino también por una fragmentación y atomización ligada a una alta competitividad interna.

La transferencia del conocimiento generado por el AVD quiere posibilitar un acercamiento de los ámbitos de la investigación y del ecosistema diseño, así como posicionarse como agente de articulación e innovación. Todo ello es posible gracias a la puesta en valor por parte del AVD del patrimonio documental del diseño y su capacidad de impulsar la aparición de soluciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la competitividad del tejido empresarial valenciano.

HITOS Y ENTREGABLES

H1. Impulso del conocimiento innovador.

A partir del legado histórico del diseño en la Comunitat Valenciana, el AVD impulsará la transmisión y transferencia de conocimiento innovador en diseño para los agentes del Sistema Valenciano de Innovación. Este hito se justificará con la realización de las siguientes tareas y entregables.

T1. Digitalización y catalogación de los fondos.

E1. Reporte técnico especificando los contenidos digitalizados y catalogados durante la anualidad.

T2. Impulsar la investigación a partir de los legados depositados en el AVD

E2. Memoria de las visitas y de las consultas de investigadores, profesionales del diseño, etc.

T3. Bibliografía de publicaciones digitales en la página web.

E3. Reporte técnico con el número de publicaciones recogidas.

T4. Visitas exposición por su comisario.

E4. Número de visitas y perfil de los participantes.

T5. Edición de la revista ARXIU.

E5. Reporte técnico de la revista que incluirá la edición digital del número 2 y de las tareas ejecutadas para su desarrollo.

T6. Monografía sectorial.

E6. Reporte técnico de la publicación que justifique la oportunidad de la misma y valoración de su utilidad por parte de los agentes que conforman el sector.

T7. Edición crítica del coloquio.

E7. Edición crítica de los coloquios. Reporte técnico de la publicación con indicación del perfil de los participantes.

T8. Entrevistas a diseñadores y diseñadoras.

E8. Reporte técnico de las entrevistas. En este entregable se detallará la metodología seguida para su elaboración.

T9. Testeo de herramientas tecnológicas.

E9. En este entregable, se detallarán los resultados del hub colaborativo AVD/ Empresas/Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (IRTIC), mediante actas que reflejarán las dificultades encontradas y propuestas de mejora. Se creará un grupo de correo (gmail) para un envío de enlaces a la web (con modificaciones) y testeo, y si fuera necesario (que lo será) convocar una nueva reunión presencial para mostrar los cambios introducidos y validarlos.

H2. Promoción de las acciones de interconexión entre los ámbitos de la investigación, el ecosistema del diseño y el tejido productivo.

Las últimas investigaciones en el campo muestran que deben fomentarse y reforzarse los vínculos entre las industrias creativas, las organizaciones del patrimonio cultural y las instituciones educativas -en particular, las dedicadas al diseño, las artes y otras profesiones creativas-. Los planes de estudios conjuntos, los proyectos de investigación y todo tipo de esfuerzos interdisciplinarios e intersectoriales deben ser bienvenidos y apoyados, especialmente a través de cualquier recurso dirigido a un uso innovador de los activos culturales europeos, incluidas las herramientas digitales. El AVD hará uso de las colecciones de diseño en

colaboración con las industrias creativas y las escuelas de diseño para mejorar la colaboración transeuropea, incluyendo el intercambio de datos y los programas conjuntos que pueden ser seminarios web en línea, pasarelas y exposiciones. Este hito se justificará con la realización de las siguientes tareas y entregables.

T10. Coloquio

E10. Reporte técnico con número y perfil de los participantes. Evaluación de la actividad mediante encuesta. Edición crítica de los coloquios.

T11. Seminario web. Pasado, presente y futuro del sector de la moda, calzado y textil en la CV.

E11. Retransmisión en directo a través del canal de Youtube de la FGUV donde quedará almacenado para su consulta y acceso público. Reporte técnico indicando oportunidad y justificación de la propuesta, ponentes y perfil, actividades de difusión y alcance conseguido.

T12. Seminario web. Propiedad intelectual y patentes.

E12. Retransmisión en directo a través del canal de Youtube de la FGUV donde quedará almacenado para su consulta y acceso público. Reporte técnico indicando oportunidad y justificación de la propuesta, ponentes y perfil, actividades de difusión y alcance conseguido.

T13. Taller: Trazabilidad del modelo de transferencia en diseño.

E13. A partir de la observación directa y encuesta, reporte técnico sobre la participación y resultados, así como las sinergias conseguidas. Datos: origen territorial, organizacional y sectorial de los participantes, perfil socioeconómico, acuerdos y desacuerdos detectados. Disposición a participar en futuros eventos. Grado de conocimiento del trabajo que se realiza en el Arxiu. Importancia concedida a los legados históricos como procedimiento para dar respuesta a las problemáticas presentes o futuras (mejora). Transferencia de conocimiento intergeneracional, intersectorial y buscando siempre la paridad de género.

T14. Newsletter, o lista de distribución.

E14. Newsletter enviadas.

CRONOGRAMA

HITO	ENTREGABLE	FECHA FINALIZACIÓN
H2	E10	Diciembre 2023
H1	E4	Diciembre 2023
H2	E11	Diciembre 2023
H1	E7	Diciembre 2023
H1	E5	Diciembre 2023
H2	E12	Diciembre 2023
H1	E1	Diciembre 2023
H1	E2	Diciembre 2023
H1	E3	Diciembre 2023
H1	E6	Diciembre 2023
H1	E8	Diciembre 2023
H1	E9	Diciembre 2023

La FGUV viene colaborando con la ADCV (Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana), convenida su vez por la AVI para impulsar acciones tendentes a reforzar el diseño como un sector estratégico y como uno de los ejes fundamentales de la innovación en la Comunitat Valenciana. Durante el presente ejercicio intensificará los lazos de colaboración con dicha entidad con vistas a favorecer una mejor coordinación de aquellas actuaciones que ofrezcan puntos en común en ambos convenios, por razón de la materia tratada u otros aspectos de especial relevancia.

3. PRESUPUESTO

GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
a) Gastos de personal	114.051,84 €
b) Servicios externos de consultoría y asistencia técnica	13.648,16 €
d) Material fungible y suministros similares	150,00 €
e) Publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados del proyecto	750,00 €
g) Hospedaje y transporte público interurbano del personal propio de la entidad.	200,00 €
h) Informe de auditoría.	1.200,00 €
TOTAL	130.000,00 €